

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220051300

Revisado el plenario, toda vez que la apoderada de la parte actora indica que, como consecuencia de las negociaciones adelantadas, los créditos fueron reestructurados, y el demandado suscribió nuevos pagarés, se reitera que los pagarés base de la ejecución se indica el pago de la obligación se realizara en un solo pago, el mandamiento de pago fue solicitado y librado por una suma que se pactó pagar en una sola cuota. La Juez resuelve:

Requerir a la apoderada de la parte demandante, a fin de que se sirva precisar en qué consiste la aludida reestructuración, además deberá coadyuvar dicha solicitud, lo anterior conforme el artículo 312 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria